

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 590-2019-MDB

Bellavista, 30 de setiembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los bienes inmuebles de las municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente y en su Octava Disposición Complementaria precisa que los predios que correspondan a las municipalidades se inscriben en el Registro de Predios por el sólo mérito del Acuerdo de Concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, mediante el cual se establecen normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Decreto Legislativo N°1358 tiene por finalidad optimizar la regulación del saneamiento físico legal de los inmuebles estatales destinados a servicios públicos y otros usos del Estado y dictar medidas que faciliten el otorgamiento de derechos para la inversión pública y privada;

Que, siendo esta una Comisión que eventualmente tenga que recurrir a instancias judiciales o administrativas para hacer valer los derechos de la Entidad, se hace necesario que en la conformación de dicha Comisión se integre a la Procuradora Pública Municipal a fin de que ejerza la defensa jurídica del Estado y salvaguarde los intereses y derechos sobre los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Bellavista;

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL
ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-MODIFIQUESE el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 565-2019-MDB/AL de fecha 12 de setiembre del 2019, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo Primero.- CONFORMESE la Comisión de Saneamiento Físico Legal de Propiedad Inmueble de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

Gerente de Administración y Finanzas, quien la presidirá.

Gerente de Administración Tributaria y Rentas.

Gerente de Asesoría Jurídica.

Procurador Público Municipal.

Gerente de Desarrollo Urbano.

Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos.

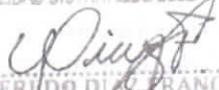
Sub Gerente de Control Patrimonial.

Sub Gerente de Catastro”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto resolutivo tiene una eficacia anticipada a partir del día 24 de setiembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Bellavista, su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ABOG. WILFRIDO DÍAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

DANIEL MARTÍN PARTIDA FILJO
ALCALDE